

SARAVIA v. BARR – AVISO DE PROPUESTO ACUERDO DE TRANSACCIÓN

Si usted es un menor de edad que no es un ciudadano estadounidense, vino a los Estados Unidos como menor no acompañado, dejó de estar bajo la tutela del gobierno y luego fue arrestado nuevamente por las autoridades de inmigración bajo sospecha de pertenencia a una pandilla, sus derechos pueden verse afectados por un propuesto acuerdo de transacción de demanda de clase.

Se ha llegado a un propuesto acuerdo de transacción en una demanda de clase llamada *Saravia v. Barr*, número de caso 3:17-cv-03615 (N.D. Cal.). Esta demanda se trata de los derechos de los menores de edad que no son ciudadanos estadounidenses y que alguna vez estuvieron detenidos bajo la tutela del gobierno de EE. UU. por la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR, en inglés), entregados a los padres u otros patrocinadores en los Estados Unidos y luego nuevamente arrestados por el gobierno por acusaciones o sospecha de pertenencia o afiliación a una pandilla. Las partes de la demanda han propuesto transigir el caso y un tribunal federal debe decidir si aprueba el acuerdo de transacción.

Este Aviso le informará sobre sus derechos en virtud de este propuesto acuerdo de transacción. Usted no es objeto de una demanda y esto no es un anuncio publicitario. Si cree que este Acuerdo de Transacción se relaciona con usted, léalo.

¿De qué trata la demanda?

Saravia v. Barr es un caso judicial federal presentado en nombre de una clase de menores no ciudadanos quienes ingresaron a los Estados Unidos como menores no acompañados, fueron detenidos por la ORR, fueron entregados a uno de sus padres u otro patrocinador y luego fueron arrestados nuevamente por funcionarios de inmigración por acusaciones o sospecha de afiliación a una pandilla. Un caso como éste se presenta en nombre de un grupo de personas que alegan disputas legales similares.

En la demanda se aduce que el arresto, detención y negación de beneficios de inmigración a estos menores viola la Constitución de los Estados Unidos, la Ley de Reautorización de Protección a Víctimas de Trata (Trafficking Victims Protection Reauthorization Act, TVPRA, en inglés) y otras leyes. En noviembre de 2017, un juez federal emitió una orden que ordenaba que el gobierno les concediera a los miembros de la clase una audiencia ante un juez de inmigración dentro de los siete días posteriores a su arresto (lo que se conoce como una "Audiencia Saravia"). Vea *Saravia v. Sessions*, 280 F. Supp. 3d 1168, 1197-98 (N.D. Cal. 2017).

Después de varios procesos de litigio, el Demandante y el gobierno transigieron posteriormente un acuerdo de transacción, que (1) otorgará a los miembros de la clase el derecho a una Audiencia Saravia de conformidad con ciertos procedimientos, y (2) dará ciertos derechos a los Miembros

del grupo con respecto a sus solicitudes de ciertos beneficios de inmigración, incluidas las solicitudes de asilo, el estatus de joven inmigrante especial (Special Immigrant Juvenile status, SIJ, en inglés) o los estados de no inmigrante T y U.

El gobierno niega haber actuado mal, pero está transigiendo el caso para evitar los gastos y el uso de los recursos necesarios para seguir litigando el caso. El Demandante y sus abogados creen que el acuerdo de transacción brinda derechos y beneficios importantes para la clase, y que es en el mejor interés de la clase resolver el caso, evitando al mismo tiempo el gasto y la demora de continuar litigando el caso.

¿Quién está incluido?

Hay dos grupos de personas quienes tendrán derechos bajo este Acuerdo de Transacción. Puede ser un miembro de la clase y también puede ser un miembro de una subclase.

Puede ser miembro de la clase si:

- es menor de edad y no es ciudadano estadounidense;
- llegó a los Estados Unidos como menor no acompañado;
- estuvo detenido anteriormente bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) y luego fue entregado a uno de sus padres u otro patrocinador;
- fue arrestado nuevamente por el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS, en inglés) basándose, en todo o en parte, en acusaciones o sospecha de afiliación a pandillas; y
- no estuvo sujeto a una orden final de deportación.

También puede ser un miembro de una subclase si:

- es o fue miembro de la clase según se describe anteriormente; y
- solicitó asilo, estatus de joven inmigrante especial (SIJ), estatus de no inmigrante T o U, o una exención de inadmisibilidad o una solicitud de ajuste de estatus que esté relacionada con una solicitud de asilo, de estatus de SIJ o de estatus de no inmigrante T o U antes la edad de 21 años; y
- su solicitud fue denegada por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS, en inglés) cuando la base para la denegación es cualquier información de que usted está o puede haber estado afiliado a una pandilla.

¿Qué derechos otorga el acuerdo de transacción?

Este es sólo un resumen del acuerdo de transacción. Si desea obtener más información, debe leer el acuerdo de transacción o hablar con su abogado para obtener más información al respecto.

El acuerdo de transacción afecta el poder del gobierno de los Estados Unidos para arrestar o detener a los miembros de la clase. Entre otras cosas, el acuerdo de transacción obliga al gobierno de los Estados Unidos a:

- adoptar políticas y procedimientos sobre cómo Inmigración y Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE, en inglés) arresta a menores sospechados de ser miembros de o afiliados a pandillas. Estas políticas requieren que ICE siga ciertas pautas para determinar antes de cualquier operativo si se puede encontrar algún niño extranjero. Si ICE arresta a un menor extranjero, ICE deberá comunicarse con otros agentes y abogados de ICE para recibir orientación sobre los requisitos legales que aplican al arresto o detención de los miembros de la clase. Si las circunstancias del miembro de la clase no han cambiado desde la última vez que estuvo bajo la tutela de la ORR, el miembro de la clase se volverá a colocar bajo la tutela del patrocinador anterior o de miembros de la familia inmediata que no tengan antecedentes penales constatables y no fueron blanco del operativo; y
- garantizar que los oficiales de ICE estén capacitados sobre los procedimientos y políticas para arrestar a los miembros de la clase.

Si un miembro de la clase es arrestado, el acuerdo de transacción asegura que el miembro de la clase tendrá una audiencia ante un juez de inmigración donde pueda presentar argumentos de que no debe ser detenido. El acuerdo de transacción requiere que la audiencia siga estas reglas:

- La audiencia debe tener lugar dentro de los diez días posteriores al nuevo arresto, a menos que el miembro de la clase quiera más tiempo para prepararse para la audiencia o encontrar un abogado para la audiencia.
- El gobierno notificará e informará al miembro de la clase sobre la naturaleza de los procedimientos. Este aviso debe entregarse al miembro de la clase y a su abogado dentro de las 48 horas posteriores al nuevo arresto.
- El miembro de la clase también tendrá derecho a seleccionar dónde se llevará a cabo la audiencia.
 - Si el miembro de la clase se encuentra detenido por ICE, la audiencia se llevará a cabo en el tribunal de inmigración más cercano al lugar donde se volvió a arrestar al miembro de la clase, a no ser que dentro de los cinco días, el miembro de la clase decida que la audiencia se lleve a cabo en la corte de inmigración más cercana a donde actualmente está detenido, o el lugar donde vivía antes de su arresto.
 - Si el miembro de la clase está detenido por ORR, el miembro de la clase puede elegir si desea tener la audiencia en el tribunal de inmigración más cercano al lugar donde se encuentra detenido actualmente o donde fue arrestado nuevamente o donde vivía antes de ser nuevamente arrestado, a no ser que no haya ninguna instalación de ORR a menos de tres horas en automóvil del tribunal de inmigración donde el miembro de la clase fue arrestado nuevamente o vivía antes de ser nuevamente arrestado dispuesta a aceptar al miembro de la clase.
- En esta audiencia, el gobierno tiene la carga probatoria de demostrar cómo han cambiado las circunstancias desde que el miembro de la clase fue entregado a su patrocinador de tal manera que el miembro de la clase representa un peligro para la comunidad o que existe un riesgo de fuga que justifique su detención. El miembro de la clase tiene derecho a contratar a un abogado para esa audiencia o a pedir tiempo para encontrar un abogado.
- Si un miembro de la clase gana su audiencia, el miembro de la clase debe ser entregado a su patrocinador anterior o, si está bajo la custodia de ICE, a un padre o tutor legal dentro

de tres (3) días calendario excepto cuando el patrocinador no pueda o no esté apto para volver a asumir su custodia.

- Si el patrocinador anterior ya no está disponible o la ORR tiene evidencia de que el patrocinador anterior u otras personas en el hogar del patrocinador están abusando o siendo negligentes con respecto al miembro de la clase u otros niños que vivan con ellos o (en algunos casos) el niño no haya estado viviendo con el patrocinador anterior antes de haber sido arrestado nuevamente, ORR evaluará si el niño puede ser entregado a un nuevo patrocinador.
- Cualquier miembro de la clase que no sea liberado dentro de los tres (3) días será puesto en un refugio de haber uno disponible para alojar al niño.

El acuerdo de transacción también establece procedimientos para los miembros de una subclase que hayan solicitado ciertos beneficios de inmigración a el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos, (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS, en inglés) antes la edad de 21 años y se les hayan negado esos beneficios porque el gobierno los acusó de ser miembros de o afiliados a pandillas.

Los beneficios en cuestión son el estatus de joven inmigrante especial (SIJ), visas T, visas U y asilo. El acuerdo de transacción no cubre otros beneficios de inmigración y no cubre los beneficios de inmigración que se solicitan en el tribunal de inmigración.

El acuerdo de transacción obliga al gobierno a:

- adoptar políticas y procedimientos para los miembros de una subclase que soliciten el estatus joven inmigrante especial, que afectan la capacidad de USCIS de usar las acusaciones de afiliación o membresía a pandillas para negar la clasificación de Joven Inmigrante Especial.
- dar aviso y entregar pruebas a los miembros de una subclase o entregar un resumen de la prueba, si el gobierno quiere denegar beneficios de inmigración basándose en acusaciones de afiliación a pandillas.
- dar a los miembros de una subclase la oportunidad de responder con sus propios argumentos y pruebas.
- dar a cualquier miembro de una subclase a quien se le haya denegado previamente un beneficio de inmigración basado en acusaciones de afiliación a una pandilla la oportunidad de solicitar un nuevo dictamen.

El acuerdo de transacción no proporciona ningún pago monetario a los miembros de la clase, pero tampoco impide que los miembros de la clase presenten otras demandas en busca de dinero por los daños que puedan haber sufrido debido a los hechos de la demanda.

Si se aprueba el acuerdo de transacción, los miembros de la clase transigirán cualquier reclamo judicial identificadas en el acuerdo de transacción y renunciarán a continuar litigando esta demanda. Todas las condiciones del acuerdo de transacción propuesto están sujetas a la aprobación del tribunal en una audiencia de aprobación final que se explica a continuación. Una copia del acuerdo de transacción está disponible en at <https://www.aclunc.org/our-work/legal->

[docket/saravia-v-sessions-due-process-immigrant-youth](https://www.aclunc.org/our-work/legal-docket/saravia-v-sessions-due-process-immigrant-youth), o se adjunta en caso de que este aviso haya sido enviado por correo.

Tiene derecho a oponerse al acuerdo de transacción.

Si está conforme con las condiciones del acuerdo de transacción no tiene que hacer nada.

Si no está satisfecho con la transacción no tiene derecho a optar por no participar pero tiene derecho a pedirle al tribunal que deniegue la aprobación del acuerdo de transacción presentando una objeción. Si el tribunal deniega la aprobación, la demanda continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, deberá objetar. Puede objetar el propuesto acuerdo de transacción por escrito. Si se opone por escrito, también puede comparecer en la audiencia de aprobación final, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si se presenta a través de su propio abogado, usted es responsable de contratar y pagar a ese abogado.

Todas las objeciones escritas y los documentos de respaldo deben:

- identificar claramente el siguiente nombre y número de caso: *Saravia v. Barr*, número de caso 3:17-cv-03615 (N.D. Cal.);
- presentarse al tribunal enviándolos por correo a Class Action Clerk, United States District Court for the Northern District of California, San Francisco Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102, o presentándolos en persona en cualquier instalación del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, y
- haber sido entregado o tener matasellos el o antes del 14 de diciembre de 2020.

¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el acuerdo de transacción?

La audiencia de aprobación final se llevará a cabo el 14 de enero de 2021 a las 10:00 AM PST en la Sala 4 del Tribunal de San Francisco, piso 17, avenida Golden Gate Avenue 450, San Francisco CA 94102, para determinar la equidad, razonabilidad y adecuación del propuesto acuerdo de transacción. La fecha puede cambiar sin previo aviso a la clase.

¿Dónde puedo obtener más información?

Este aviso resume el acuerdo de transacción propuesto. Para conocer todas las condiciones del acuerdo, consulte el acuerdo de transacción adjunto. No dude en hablar con su abogado si desea saber más sobre el acuerdo de transacción.

El acuerdo de transacción también está disponible en los siguientes sitios de web:

<https://www.aclunc.org/our-work/legal-docket/saravia-v-sessions-due-process-immigrant-youth>
<https://www.ice.gov/legal-notice>
<https://www.acf.hhs.gov/orr/resource/unaccompanied-childrens-services>

También puede comunicarse con los Abogados del grupo en estas direcciones de correo postal o electrónico:

Stephen Kang
PROYECTO DE DERECHOS DE INMIGRANTES DE ACLU
39 Drumm Street
San Francisco, CA 94111
skang@aclu.org

Sean Riordan
ACLU FOUNDATION OF NORTHERN CALIFORNIA
39 Drumm Street
San Francisco, CA 94111
sriordan@aclunc.org

Este aviso resume el acuerdo de transacción propuesto. Para conocer las condiciones y cláusulas precisas del acuerdo de transacción, consulte el acuerdo de transacción accediendo al expediente judicial de este caso a través del sistema de Acceso Público a los Expedientes Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER, en inglés) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>. Este acceso tiene un costo. También puede acudir a la oficina del Secretario del Tribunal del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, División de San Francisco, entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los días festivos del Tribunal.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA CONSULTAR SOBRE ESTE ACUERDO DE TRANSACCIÓN.

Abogado del Clase

Abogados de la clase propuestos para el el acuerdo de transacción de la demanda de clase:

Martin S. Schenker
Ashley K. Corkery
Evan G. Slovak
COOLEY LLP
101 California St., 5th Floor
San Francisco, CA 94111

Stephen B. Kang
UNIÓN AMERICANA DE LIBERTADES CIVILES
PROYECTO DE DERECHOS DE INMIGRANTES
39 Drumm Street
San Francisco, CA 94111

William S. Freeman

Sean Riordan
UNIÓN AMERICANA DE LIBERTADES CIVILES
FUNDACIÓN DEL NORTE DE CALIFORNIA
39 Drumm Street
San Francisco, CA 94111

Holly S. Cooper
BUFETE HOLLY COOPER
P.O. Box 4358
Davis, CA 95617

Amy Belsher
Jessica Perry
FUNDACIÓN DE LA UNIÓN DE LIBERTADES CIVILES DE NUEVA YORK
125 Broad Street, 19th Floor
New York, NY 10004